

y comunales, guardería rural, Bienes, aguas, Páginas y otras instituciones que aparecen del mencionado proyecto. — Ahora bien, ¿es llegada la época de plantear reformas tan importantes? Considerando en su concreto las disposiciones que contiene el proyecto, creé la Sociedad Económica que su planteamiento ha de producir algún bien a la propiedad en general y en particular a la que es su principal objeto, constituyendo un verdadero progreso puesto que en su suerte multitud de causas judiciales á que daban lugar la multiplicidad de leyes en numerosos casos y la difusión de multas, produciendo largos y costosos pleitos para llegar a obtener resoluciones de los Tribunales, que no siempre dejaron satisfactoria la conciencia del juez que las dictó; y esto no puede seguir que es un desvento real o positivo. Pero si la Sociedad considera llegada la época en que puedan plantearse las reformas que se intentan en nuestra legislación Civil, no juzgalo mismo á la gran extensión de aquellas incluidas la conveniencia de algunas de las disposiciones del Código. En primer lugar, considero de manifiesto citando el proyecto, lo cual es un inconveniente muy grave, que que sea bien citado y comprendido por las personas a quienes sus intereses directamente y en suyo beneficio se establece, siendo en su concepto limitarse el código rural á lo que unico y directamente responde á este clase de riqueza, pero, si ha de comprender todo cuanto le afecta indirectamente, tendremos que comprender toda la legislación general del País, pues que entre todos los ramos, entre todas las instituciones se encuentran disposiciones que contribuyen a mejorar la condición de la propiedad. Así

